



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310303620110024400

Como quiera que la abogada **Gloria Jazmín Lozano Muriel**, no se posesione al cargo como Curador Ad-litem del demandado Jorge Enrique Rincón Pardo, se dispone:

1.- Compúlsese copia de los archivos 03, 09 y 10 del cuaderno C-1 PRINCIPAL, para ante la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, a fin de que investiguen el actuar omisivo de la abogada **Gloria Jazmín Lozano Muriel**, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

2.- Releva a la abogada designada Curadora Ad-litem, Dra. **Gloria Jazmín Lozano Muriel**.

En su reemplazo, designase como curador ad-litem y defensor de oficio del demandado Jorge Enrique Rincón Pardo, al profesional del derecho –abogado- **Javier Santiago Fernández Téllez**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1020786186 y TP 296.248, quien de habitualmente ejerce la profesión.

Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz comuníquese la designación al correo electrónico FERNANDEZTELLEZ.JS@GMAIL.COM. y hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

3.- Como quiera que no se ha integrado el contradictorio se niega la solicitud¹ de fijar fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 41 de fecha 17/03/2022

¹ 11SolicitudFijarFechaAudiencia